



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0231-R-2020
Piura, 27 de febrero de 2020

VISTO

El expediente N° 4446-5501-19-4 del 08 de noviembre de 2019, remitido por el señor **Humberto Silva Silupú**, quien solicita subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y luto por el deceso de su señora madre; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 05 de noviembre de 2019, el señor **Humberto Silva Silupú**, solicita el otorgamiento de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, por el deceso de su señora madre doña Andrea Silupú Sullón;

Que, con Informe N° 0222-2019-OE-OCARH-UNP de fecha 28 de noviembre de 2019, el Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, informa que el señor **Humberto Silva Silupú**, servidor obrero y se encuentra adscrito a la Facultad de Zootecnia (Granja) de la Universidad Nacional de Piura, para efectos de la presente Resolución, anexa los siguientes documentos: Acta de Defunción N° 5000986645 expedida por el RENIEC Piura, correspondiente a la fallecida Andrea Silupú Sullón, registrando como fecha de fallecimiento el 23 de setiembre de 2019, Partida de Nacimiento N° 1305 emitida por la Municipalidad Distrital de Castilla demostrando el parentesco con la fallecida. Boleta de venta N° 000269- emitida por la Funeraria Cristo Redentor, por concepto de ataúd, capilla ardiente y carroza. En tal sentido, al amparo de lo dispuesto en los artículos 142°, 144° y 145° del D.S 005-90-PCM y la Resolución de la Sala Plena N° 0011-2011-SERVIR/TSC del 14.06.2011, le corresponde el siguiente subsidio:

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO (TP)				
	S/. 1,049.06	x	2	= 2,098.12
SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO (TP)				
	S/. 1,049.06	x	2	= 2,098.12
RESUMEN				
Subsidio por fallecimiento				2,098.12
Subsidio por gastos de sepelio				2,098.12
				4,196.24

SON: CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 24/100 SOLES

Que, el Jefe de la Oficina Central de Planificación y Jefe de la Oficina de Presupuesto con Informe N° 0106-2020-UNP-OCP-OPPTO de fecha 13 de febrero de 2020, comunican que lo solicitado por el señor **Humberto Silva Silupú**, dado el fallecimiento de su señora madre Andrea Silupú Sullón, cuenta con cobertura presupuestaria en:

Sección funcional:	0024
Certificado:	045
Secuencia:	001
Partida:	2.2.2.3.4.2. Gastos de sepelio y luto personal activo
Fuente de Financiamiento:	Recursos Ordinarios
Beneficiario:	Humberto Silva Silupú
Detalle:	
Subsidio por fallecimiento	S/ 2,098.12
Subsidio por gastos de sepelio y luto	S/ 2,098.12
TOTAL	S/ 4,196.24

Monto que se aprueba dada la ocurrencia del fallecimiento (23.09.2019) antes de la publicación del Decreto Supremo N° 420-2019-EF. Ejecución sujeta a la disponibilidad financiera de la fuente indicada;

Que, mediante Informe N° 108-2020-OCAJ-UNP con fecha 20 de febrero de 2020, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina se declare procedente lo solicitado por el servidor obrero **Humberto Silva Silupú**, respecto al otorgamiento de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, por el deceso de su Sra. Madre Andrea Silupú Sullón, según lo manifestado en el Informe N° 0222-2019-OE-OCARH-UNP e Informe N° 0106-2020-UNP-OCP-OPPTO;

Que, se cuenta con el visto del Dr. Juan Gabriel Adanaqué Zapata, Rector (e), el mismo que obra en la Hoja de Trámite N° 4446-5501-19-4;

Que, el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, señala en Considerando 1.1 del Art. IV del Título Preliminar: "Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, en el Art. 145° el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, a la letra prescribe "(...) El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del Art. 142° y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes (...)";

Que, mediante Resolución N° 01-2011-SERVIR/TSC, se establecen: "Precedentes Administrativos de Observancia obligatoria relativo a la aplicación de la Remuneración Total para el cálculo de subsidios, bonificaciones especiales y asignaciones por servicios al estado...."

Estando a dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, para que a través de la planilla correspondiente otorgue al servidor obrero **Humberto Silva Silupú**, el monto de **cuatro mil ciento noventa y seis con 24/100 soles (S/. 4,196.24)**, por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su señora madre **Andrea Silupú Sullón**.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0231-R-2020
Piura, 27 de febrero de 2020

ARTÍCULO 2°.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. JUAN GABRIEL ADANAQUÉ ZAPATA, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO, Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,OCP(2),OCEP(3),OCARH(4),OCAJ, INT.,ARCHIVO(3)
17 copias // CPEL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Juan Gabriel Adanaqué Zapata
RECTOR (E)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL

